

*S*tablecoins: estado actual de su REGULACIÓN Y ADOPCIÓN

ARTURO ANDÍA* Y MARCELO PALIZA**

En este artículo se analiza el crecimiento, los casos de uso y el estado actual de la regulación de las *stablecoins*. Estas monedas estables, respaldadas por activos financieros, han ganado protagonismo por su eficiencia en pagos y su utilidad como depósito de valor. Ante su creciente adopción, organismos internacionales han emitido recomendaciones regulatorias, y diversas jurisdicciones —como la Unión Europea, Singapur y países de América Latina— vienen avanzando con marcos normativos específicos. El artículo también examina los riesgos asociados y la experiencia regulatoria reciente en la región.



* Especialista, Departamento de Análisis de Infraestructuras Financieras del BCRP
arturo.andia@bcrp.gob.pe



** Especialista, Departamento de Análisis de Infraestructuras Financieras del BCRP
marcelo.paliza@bcrp.gob.pe

INTRODUCCIÓN

Las monedas estables (*stablecoins*) son criptoactivos diseñados para mantener un valor 1:1 con respecto a otro activo de referencia, como es una moneda fiduciaria (USD, EUR, entre otros). Para ello, las *stablecoins* pueden estar respaldadas por activos líquidos (efectivo, depósitos bancarios o valores soberanos), una canasta de otros activos financieros (como bonos corporativos o *commodities*) o incluso por otros criptoactivos (Banco de Pagos Internacionales (BIS), 2023). Esta característica las diferencia de criptoactivos tradicionales como el *bitcoin*, cuyo valor es altamente volátil, lo que limita su utilidad como medio de pago.

Entre los potenciales casos de uso de las *stablecoins* se encuentran los siguientes: i) medio de pago (compras vía comercio electrónico, transferencias persona a persona, pagos transfronterizos, entre otros); ii) depósito de valor, especialmente para economías con inestabilidad y altas tasas inflacionarias; iii) inversión, generando intereses al ser provistos como fuentes de liquidez en protocolos de finanzas descentralizadas¹; iv) colateral para acceder a préstamos; y v) puente entre las monedas fiduciarias y los criptoactivos (Hernández del Valle et al., 2024).

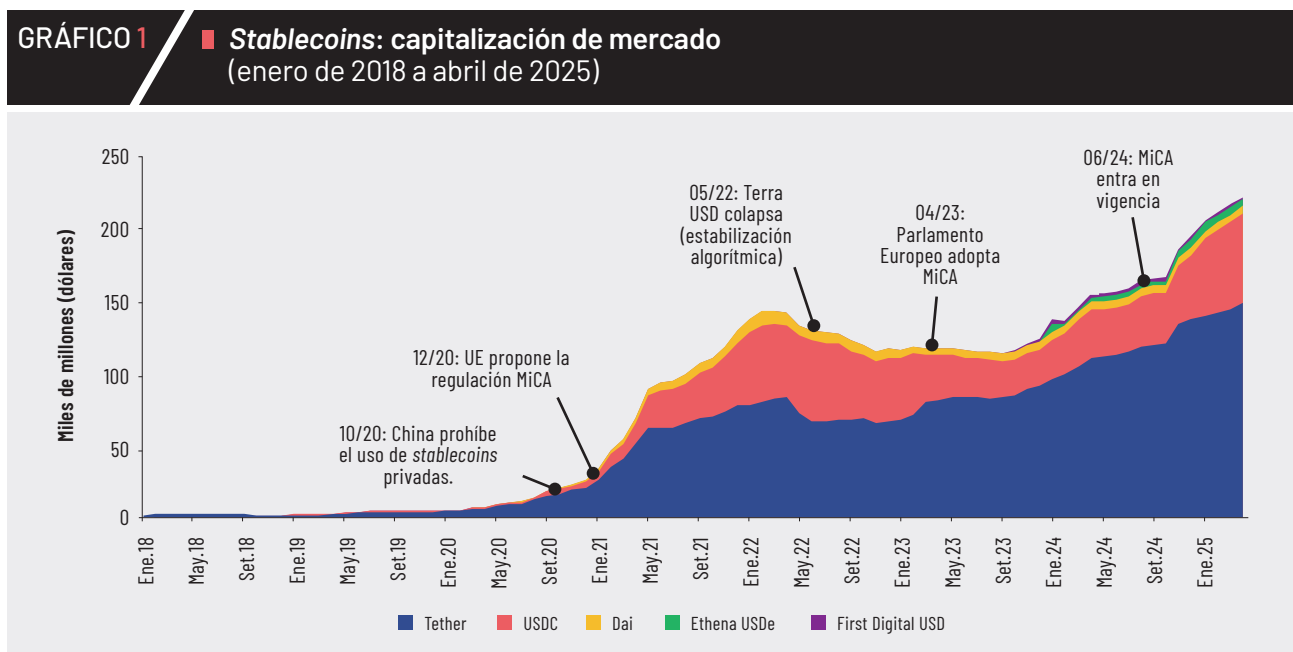
A nivel global, la capitalización del mercado de las *stablecoins* ha crecido de forma acelerada en los últimos años: superó los USD 220 mil millones en abril de 2025. El Gráfico 1 muestra la evolución de este indica-

dor, destacando como evento relevante el colapso de Terra USD² en mayo de 2022, que afectó la confianza general en los criptoactivos y, por ende, su demanda.

CARACTERÍSTICAS

El valor agregado de las *stablecoins* respecto a los medios de pago e infraestructuras financieras tradicionales se sustenta principalmente en tres factores (Jhanji et al., 2024):

- La mejora en la eficiencia de las transacciones, en especial, respecto a los costos y velocidad de los pagos transfronterizos. Las comisiones asociadas a los servicios de remesas provistos por intermediarios financieros tradicionales pueden superar ampliamente las tarifas aplicadas en transferencias de *stablecoins* en las principales plataformas descentralizadas³. Asimismo, su aplicación en pagos transfronterizos posibilita una compensación y liquidación en casi tiempo real.
- La trazabilidad de las transacciones, puesto que son inmutables y se encuentran disponibles para su visualización por todos los participantes en casi tiempo real.
- El potencial para automatizar las transacciones; por ejemplo, mediante contratos inteligentes (*smart*



*TOP 5 STABLECOINS EN CAPITALIZACIÓN DE MERCADO (ABR. 2025), CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD.
FUENTE: COIN MARKETCAP (2025). ELABORACIÓN PROPIA.

1 Conjunto de mercados financieros y productos que operan utilizando criptoactivos y programabilidad, desarrollados mediante tecnología de registro distribuido u otra tecnología similar (BIS, 2023).

2 Terra USD (UST) era una *stablecoin* basada en un algoritmo cuyo valor debía mantenerse vinculado al dólar estadounidense mediante un mecanismo de arbitraje con su criptoactivo asociado, LUNA. En mayo de 2022, este mecanismo colapsó y provocó una pérdida abrupta de valor tanto en UST como en LUNA, lo que desencadenó una crisis de confianza en el ecosistema de las *stablecoins* algorítmicas.

3 Según el Banco Mundial (2024), el costo promedio para el envío de una transacción de USD 200 a países de América Latina fue 6.2 por ciento (USD 12.4) en el tercer trimestre del 2024. En comparación, el costo por el envío de *stablecoins* en plataformas descentralizadas oscila entre USD 0.0001 a USD 0.01, a lo que debe añadirse el costo por conversión (Jhanji et al., 2024).

contracts)⁴ que aseguren la liquidación del pago contra entrega (*delivery versus payment*).

En el caso de economías emergentes, el CEMLA (Hernández del Valle et al., 2024) detalla el siguiente espectro de riesgos a considerar:

- i. Para la estabilidad financiera: la posible desintermediación financiera, la sustitución de la moneda local, la inestabilidad de los sistemas de pagos por fluctuaciones en los mecanismos de estabilización de las *stablecoins*, entre otros.
- ii. Legales y regulatorios debido a la ausencia de mecanismos de gestión para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y arbitraje regulatorio como resultado de diferentes marcos normativos entre países.
- iii. Operativos: la falta de interoperabilidad entre *stablecoins*, lo que puede fragmentar el mercado y limitar su utilidad como medio de pago, así como fallas tecnológicas derivadas de vulnerabilidades en los *smart contracts* sobre los que se construyen estos activos.
- iv. De redención, asociados a la posibilidad de que las *stablecoins* no puedan mantener una paridad 1:1 con la moneda o activo de referencia, ya sea por

insuficiencia de las reservas que las respaldan o por restricciones impuestas por los propios emisores.

- v. De concentración, asociados a la acumulación de poder económico en un número limitado de emisores de *stablecoins* y proveedores de billeteras digitales, lo que puede limitar la interoperabilidad, fragmentar el sistema y generar vulnerabilidades sistémicas.
- vi. De delitos financieros y ciberseguridad, dado que las *stablecoins* pueden ser vulnerables a hackeos, brechas de seguridad y otros ataques que pueden generar pérdidas financieras, comprometer la información y afectar la confianza de los usuarios.

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

Organismos internacionales han venido evaluando posibles estándares regulatorios y de supervisión para los criptoactivos, con especial énfasis en las *stablecoins* y su potencial impacto sobre la estabilidad financiera, dada su creciente interacción con el sistema financiero tradicional. En esa línea, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) brinda recomendaciones a las autoridades para la regulación, supervisión y monitoreo de los emisores y proveedores de servicio de criptoactivos, con el fin de mitigar los riesgos que sus actividades puedan representar para la estabilidad financiera (FSB, 2023a). En el caso de las *stablecoins*, el FSB emite recomendaciones específicas para los emisores y proveedores de servicios de las denominadas *global stablecoins* (GSC). Estas se caracterizan por (i) contar con un mecanismo de estabilización; (ii) funcionar como medio de pago o reserva de valor; y (iii) tener la capacidad de ser adoptadas a nivel transfronterizo, es decir, en múltiples jurisdicciones. Esta última característica es la que distingue a las GSC de las *stablecoins* tradicionales (FSB, 2023b).

En 2022, el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) publicaron una guía sobre la aplicación de los Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PFMI)⁵ a los acuerdos con *stablecoins* (SA), considerados como infraestructuras del mercado financiero (IMF) sistémicamente importantes y cuyos casos de uso principales son los pagos y transferencias de fondos. Esto se debe a que dichas funciones son comparables con las funciones de transferencia propias de las IMF tradicionales. Los principios también son aplicables a las entidades que desempeñan un rol integral dentro de estos acuerdos, lo que puede incluir a proveedores de servicios vinculados a *stablecoins* (CPMI y IOSCO, 2022). Los PFMI aplicables a *stablecoins* son:



La capitalización de mercado de las *stablecoins* ha experimentado **un crecimiento acelerado en los últimos años, retomando el ritmo observado antes del colapso de Terra USD (...)**



4 Los contratos inteligentes son programas informáticos almacenados en una *blockchain* y que se ejecutan al cumplirse condiciones predeterminadas (Benetti y Piazza, 2024).

5 Estos principios fueron emitidos en 2012 con el objetivo de establecer estándares internacionales para fortalecer la estabilidad y eficiencia de las infraestructuras críticas del mercado financiero.

CUADRO 1 ■ Recomendaciones del FSB para la supervisión de las *global stablecoins*

Recomendación	Descripción
Preparación de autoridades	Las autoridades deben contar con poderes, herramientas y recursos para regular y supervisar los GSC, pudiendo incluso prohibir actividades.
Supervisión integral	Aplicar marcos regulatorios funcionales, proporcionales al riesgo, asegurando neutralidad tecnológica y evitando arbitrajes regulatorios.
Cooperación transfronteriza	Fomentar coordinación entre autoridades nacionales e internacionales, mediante mecanismos como memorándums de entendimiento, foros o colegios supervisores.
Gobernanza	Exigir estructuras de gobernanza claras, con responsabilidades bien definidas, incluso en esquemas descentralizados, y transparencia sobre conflictos de interés.
Gestión de riesgos	Establecer marcos robustos que aborden riesgos operativos, cibernéticos, de cumplimiento (incluido AML/CFT) y requerimientos de idoneidad.
Datos	Asegurar sistemas robustos para recolección, almacenamiento y acceso a datos relevantes, protegiendo su integridad y seguridad.
Recuperación y resolución	Exigir planes para recuperación, resolución u ordenado cierre, preservando funciones críticas y minimizando impactos sistémicos.
Transparencia y divulgación	Obligar a divulgar información clave sobre gobernanza, reservas, mecanismo de estabilización, gestión de riesgos y condiciones de redención.
Derechos de redención y reservas	Garantizar el derecho legal de redención a la par y en tiempo oportuno. Requiere mecanismos de estabilización efectivos y reservas líquidas, excluyendo esquemas algorítmicos.
Cumplimiento <i>ex ante</i>	No permitir operaciones hasta que se cumplan todos los requisitos regulatorios locales, y adaptarse a cambios normativos futuros.

FUENTE: FSB (2023B).

i) Principio 2: buen gobierno

- El SA debe tener una estructura de gobernanza clara, con líneas directas de responsabilidad y rendición de cuentas.
- La responsabilidad debe ser asumida por, al menos, una entidad legal identificable y controlada por personas naturales.
- Se debe permitir la intervención humana oportuna, especialmente ante eventos imprevistos o crisis.
- La gobernanza debe garantizar el cumplimiento de los PFMI.

ii) Principio 3: marco para la gestión integral de riesgos

- El SA debe identificar y gestionar riesgos de los cuales depende su función de transferencia de fondos.
- Debe contar con un marco de gestión de riesgos que tenga en cuenta todos los riesgos materiales —como legales, operacionales y financieros— de las entidades involucradas y de la infraestructura como un todo.

iii) Principio 8: carácter definitivo de la liquidación

- El SA debe definir claramente y de forma irrevocable el momento en que una transacción de *stablecoins* es definitiva.

- Debe existir un marco legal sólido que respalde esta finalización.
- Es fundamental prevenir desalineaciones entre el registro (*ledger*) y el estado legal de la transacción.
- La liquidación debe realizarse preferiblemente en tiempo real o intradía.

iv) Principio 9: liquidación monetaria

- Los *stablecoins* usados como activo de liquidación deben tener mínimo riesgo de crédito y liquidez.
- Se debe asegurar que los usuarios tengan derechos legales claros sobre los emisores y los activos de respaldo.
- Las reservas que respaldan las *stablecoins* deben ser suficientes, líquidas y protegidas legalmente (por ejemplo, en caso de insolvencia del custodio).
- El proceso de conversión de *stablecoins* a otros activos líquidos debe ser robusto, claro y rápido (idealmente intradía).

EXPERIENCIA INTERNACIONAL

A nivel regional, la Unión Europea se posicionó a la vanguardia con el desarrollo de un marco normativo integral, *Markets in Crypto Assets* (MiCA), en vigencia desde junio del 2023, que regula la emisión y provisión de servicios con criptoactivos. Respecto a las

stablecoins, el MiCA establece dos categorías: *tokens* de dinero electrónico (EMT), vinculados a una sola moneda soberana, y *tokens* referenciados a activos (ART), vinculados a múltiples monedas, *commodities* o canastas de activos financieros (UE, 2023). De esa manera, el MiCA dispone de requisitos para operar como emisores, tales como ser una entidad de crédito o haber sido autorizados por la autoridad competente, y el desarrollo y publicación de un documento con información de su operatividad, denominado *white paper*. El MiCA también establece disposiciones respecto a la política de inversión de las reservas, el derecho a reembolso, la provisión de incentivos y requerimientos prudenciales (fondos propios).

Adicionalmente, este marco establece disposiciones para la provisión de servicios con criptoactivos⁶, lo cual implica el mantenimiento de un registro de proveedores autorizados para operar en la Unión Europea, a cargo de la Asociación Europea de Valores y Mercados (ESMA). Para ello, el reglamento establece obligaciones relativas a la transparencia, gestión de riesgos, gobernanza, requerimientos prudenciales (nivel mínimo de fondos propios), tercerización, entre otros. El Cuadro 2 resume las diferentes disposiciones aplicables para los principales servicios con criptoactivos.

Por otro lado, la Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) ha desarrollado un marco regulatorio específico para las *stablecoins* que cumplan con la condición de ser utilizadas como medio de pago. En este contexto, se regulan aquellas vinculadas a una única moneda soberana, ya sea el dólar de Singapur o alguna de las monedas del G10. Además, dichas *stablecoins* deben

estar respaldadas por activos altamente líquidos. En ese sentido, la entidad asiática ha establecido una serie de requisitos⁷ regulatorios para la emisión de *stablecoins*, los cuales incluyen:

- i. **Estabilidad de valor:** Los activos de reserva deben cumplir criterios en cuanto a su composición, valoración, custodia y auditoría, con el objetivo de garantizar un alto grado de estabilidad en el valor de la *stablecoin*.
- ii. **Capital:** Los emisores deben mantener un capital base mínimo y contar con activos líquidos suficientes para mitigar riesgos de insolvencia y permitir una salida ordenada del mercado, en caso de ser necesario.
- iii. **Redención:** Los emisores están obligados a reembolsar a los usuarios el valor nominal de las *stablecoins* dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde la solicitud de redención.
- iv. **Transparencia:** Los emisores deben proporcionar información adecuada y clara a sus clientes, incluyendo detalles sobre el mecanismo de respaldo, los derechos de los tenedores de *stablecoins* y los resultados de las auditorías de los activos de reserva.

SITUACIÓN EN AMÉRICA LATINA

Entre julio del 2023 y junio del 2024, el valor de los criptoactivos recibidos por residentes de América Latina representó el 9.1 por ciento del total del mercado⁸, lo que se aproximó a un valor total de

CUADRO 2 ■ Disposiciones del MiCA aplicables a los proveedores de servicios con criptoactivos

Servicio	Obligaciones específicas	Requisitos mínimos de capital
Transferencia de criptoactivos	Acordar con sus clientes las obligaciones y responsabilidades (modalidades del servicio, sistemas de seguridad, comisiones, entre otros).	50 000 EUR
Ejecución de órdenes por cuenta de clientes ^{1/}	Ejecutar las órdenes en las condiciones más favorables para el cliente y conforme a la política y lineamientos acordados con sus clientes.	
Custodia y administración de criptoactivos	Separar los activos propios de los de sus clientes y prevenir su mal uso o apropiación indebida.	125 000 EUR
Intercambio de criptoactivos ^{2/}	Establecer precios justos y transparentes, y ejecutar las operaciones sin demoras indebidas.	
Operación de una plataforma de negociación	Garantizar reglas transparentes, acceso justo, gestión de órdenes y divulgación de precios y transacciones.	150 000 EUR

1/ SERVICIO PROVISTO COMO INTERMEDIARIO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA COMPRA O VENTA DE CRIPTOACTIVOS EN EL MERCADO.

2/ SERVICIO PROVISTO COMO CONTRAPARTE PARA EL CANJE DE UN CRIPTOACTIVO POR DINERO FIDUCIARIO U OTRO CRIPTOACTIVO.

FUENTE: REGLAMENTO (UE) 2023/114 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (31 DE MAYO DE 2023).

6 Los proveedores de servicios con criptoactivos deben ser i) personas jurídicas debidamente autorizadas por una autoridad competente o ii) entidades de crédito, depositarios centrales de valores, entidades de dinero electrónico, entre otros definidos en la regulación, previa notificación a la autoridad competente.

7 Información disponible en: <https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2023/mas-finalises-stablecoin-regulatory-framework> (último acceso: 25/06/2025).

8 El informe de Chainalysis solo considera las transacciones que generan movimientos en una *blockchain*. Por ende, excluye transacciones que ocurren netamente al interior de plataformas centralizadas; por ejemplo, movimientos entre sus clientes.

USD 415 mil millones. Respecto al avance del volumen transaccional de los criptoactivos en la región, América Latina registró un crecimiento interanual⁹ en el valor de criptoactivos recibidos de aproximadamente 42 por ciento, a junio del 2024, en el que resaltan los casos de Venezuela (110 por ciento), México (60 por ciento) y Perú (55 por ciento). En el caso de Perú, este crecimiento podría explicarse por el uso de *stablecoins* en operaciones transfronterizas, las cuales pueden resultar más económicas que los métodos tradicionales.

Como se observa en el Gráfico 2, la participación de mercado de las *stablecoins* en el volumen de transacciones con criptoactivos en los países de América Latina es superior a la participación promedio de las *stablecoins* en el resto del mundo (Chainalysis, 2024). Los principales factores que podrían explicar el crecimiento y relevancia en el uso de las *stablecoins* en América Latina son la mayor eficiencia para las transferencias transfronterizas (remesas) y su validez como depósito de valor ante la depreciación de las monedas locales.

En este contexto es importante abordar los avances regulatorios en la región, reconociendo que varían considerablemente entre países:

- **Perú:** En julio de 2023 se publicó el Decreto Supremo N.º 006-2023-JUS, que incorporó a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV)¹⁰, domiciliados o constituidos en el país, como sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú). En agosto de 2024, mediante la Resolución SBS N.º 02648-2024-2024, se desarrolló el marco normativo aplicable a los PSAV para la implementación

GRÁFICO 2 ■ Participación de los criptoactivos en el volumen de transacciones por país, América Latina (julio de 2023 a junio de 2024)

	BTC	ETH	Altcoin	Stablecoin
Argentina	14,7%	10,0%	13,4%	61,8%
Brasil	14,2%	12,1%	13,8%	59,8%
Colombia	13,7%	8,8%	11,5%	66,0%
México	19,3%	16,6%	17,0%	47,2%
Venezuela	12,2%	15,9%	15,4%	56,4%
Global	22,3%	8,3%	24,6%	44,7%

FUENTE: CHAINALYSIS (2024).



Los principales factores que podrían explicar el crecimiento y relevancia en el uso de las *stablecoins* en América Latina son **la mayor eficiencia para las transferencias transfronterizas (remesas) y su validez como depósito de valor ante la depreciación de las monedas locales.**



del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT). Dicho marco incorpora obligaciones para los PSAV, respecto a la evaluación y gestión de riesgos, regímenes de debida diligencia, realización de auditorías y la obtención y almacenamiento de información sobre ordenantes y beneficiarios para la identificación de operaciones sospechosas.

Actualmente, entidades como Lemon, Prexpe y Tulkit ofrecen el servicio de órdenes de compra, venta y transferencia de criptoactivos en Perú, que incluye a las *stablecoins* en la lista de activos disponibles. Cabe señalar que algunas de estas empresas no se encargan directamente de la custodia de estos criptoactivos, por lo que no necesariamente se encuentran bajo los alcances de la mencionada resolución. Por otro lado, el Banco de Crédito del Perú ha lanzado una plataforma piloto para la negociación de criptoactivos denominada CriptoCocos, desarrollada en el marco de un *sandbox* regulatorio autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Cabe destacar que la custodia de estos activos está a cargo de la empresa BitGo Trust Company.

- **Brasil:** En 2022, se promulgó la Ley N.º 14.478, que define y regula a los PSAV, estableciendo, entre otras disposiciones, el requisito de obtener una autorización para operar. En junio de 2023, la supervisión y autorización de dichos proveedores fue

⁹ Compara los datos de julio del 2023 a junio del 2024 respecto a los 12 meses previos.

¹⁰ Se entiende como PSAV a las entidades que realizan para o en nombre de otra persona física o jurídica intercambio de activos virtuales y monedas *fiat*, intercambio y transferencias entre activos virtuales, custodia de activos virtuales, y participación y provisión de servicios financieros relacionados.

asignada al Banco Central de Brasil, mediante el Decreto Legislativo N° 11.563. Si bien los lineamientos específicos aún no han sido definidos, en noviembre del 2024 se publicaron 3 avisos de consulta pública (109, 110 y 111), que abordan las reglas para el establecimiento y operación de los PSAV, los requisitos para su autorización, entre otros.

- **Chile:** La Ley Fintec (Ley 21521), publicada en enero de 2023, autorizó al Banco Central de Chile a determinar los criptoactivos reconocidos como medios de pago y delegó a la Comisión del Mercado Financiero (CMF) la regulación de los custodios y las plataformas de negociación, estableciendo requerimientos mínimos de capital y obligaciones de reportería. En enero de 2024, se emitió la Norma de Carácter General N° 502, que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros, entre los que se encuentran las entidades que desean brindar servicios con criptoactivos.
- **Argentina:** En marzo de 2025, la Comisión Nacional de Valores (CNV) aprobó la Resolución General 1058, que establece un marco regulatorio integral para los PSAV. Esta normativa, en cumplimiento de la Ley 27.739, impone la obligación de registrarse para operar legalmente en el país, un patrimonio neto mínimo, así como requisitos de transparencia y prevención de riesgos de lavado de activos y relacionados a la ciberseguridad. Adicionalmente, en 2017, la Ley 27.430 incluyó a las monedas digitales en el ámbito del impuesto a las ganancias (compra y venta) y del impuesto sobre los bienes personales (tenencia).

COMENTARIOS FINALES

La capitalización de mercado de las *stablecoins* ha experimentado un crecimiento acelerado en los últimos años, retomando el ritmo observado antes del colapso de Terra USD, evento que afectó significativamente la confianza en el ecosistema de criptoactivos. Este renovado dinamismo ha traído consigo una mayor adopción y uso de las *stablecoins* respaldadas por dinero fiduciario, lo cual plantea riesgos tanto para la estabilidad del sistema financiero tradicional como para la protección de los usuarios, lo que refuerza la urgencia de avanzar en su regulación.

En respuesta a este panorama, organismos internacionales como el FSB, el CPMI y la IOSCO han desarrollado recomendaciones para establecer un marco regulatorio integral para los criptoactivos, con énfasis en las *stablecoins*. Además, diversas jurisdicciones han comenzado a desarrollar marcos regulatorios robustos. En Europa, el enfoque ha sido integral, ya que ha abarcado aspectos como la autorización de emisores y proveedores de servicios con criptoactivos, requisitos de capital y una gestión

prudente de riesgos. En Asia, Singapur ha establecido una regulación para las *stablecoins*, con énfasis en su uso como medio de pago.

En el caso de América Latina, el uso de *stablecoins* ha cobrado particular relevancia. El volumen de transacciones recibidas mediante estos instrumentos es proporcionalmente superior al promedio global, lo que pone de manifiesto su valor frente a la volatilidad macroeconómica regional, así como su utilidad para facilitar transferencias transfronterizas con menores costos y tiempos de liquidación. Sin embargo, la regulación en la región presenta un panorama heterogéneo, con algunos países avanzando en normativas específicas y otros aún en etapas consultivas o preliminares.

REFERENCIAS

- **Autoridad Europea de Valores y Mercado (2025).** *Guidelines on the procedures and policies, including the rights of clients, in the context of transfer services for crypto-assets under the Markets in Crypto Assets Regulation (MiCA) on investor protection.* https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2025-02/ESMA35-1872330276-2032_Guidelines_on_transfer_services_for_crypto-assets_under_MiCA.pdf
- **Banco Mundial (2024).** *Remittance Prices Worldwide: Quarterly.* https://remittanceprices.worldbank.org/sites/default/files/rpw_main_report_and_annex_q324.pdf
- **Banco de Pagos Internacionales (2023).** *Financial stability risks from cryptoassets in emerging market economies.* BIS Papers No. 138. <https://www.bis.org/publ/bppdf/bispap138.pdf>
- **Benetti, Z., & Piazza, F. (2024).** *Decentralised Finance: A categorisation of smart contracts.* ESMa Working Paper No. 3. European Securities and Markets Authority. https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2024-08/ESMA50-43599798-9913_Working_Paper_Decentralised_Finance_-_A_Categorisation_of_smart_contracts.pdf
- **Chainalysis (2024).** *Latin America's Search for Economic Stability: The Rise of Stablecoins Amid Volatility.* <https://www.chainalysis.com/blog/2024-latin-america-crypto-adoption/>
- **CoinMarketCap (s.f.).** *Top Stablecoin Tokens by Market Capitalization.* Fecha de consulta: 28 de abril de 2025. <https://coinmarketcap.com/view/stablecoin/>
- **Consejo de Estabilidad Financiera (2023a).** *High-level Recommendations for the Regulation, Supervision and oversight of crypto-asset activities and markets, Final Report.* <https://www.fsb.org/uploads/P170723-2.pdf>
- **Consejo de Estabilidad Financiera (2023b).** *High-level recommendations for the regulation, supervision and oversight of global stablecoin arrangements, Final Report.* <https://www.fsb.org/uploads/P170723-3.pdf>
- **Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado e Organización Internacional de Comisiones de Valores (2022).** *Application of the principles for financial market infrastructures to stablecoin arrangements.* <https://www.bis.org/cpmi/publ/d206.pdf>
- **Hernández del Valle, G., Rodríguez Burgos, J., Rodas, G. A., Cantoral, J. A., García, S. M., Murcia, A., Martínez, C., Machado, C. L., Marqués, J. M., Gorjón, S., Fernández, A., Ponce, J., & De Marco Bidegain, N. (2024).** *Stablecoins in Latin America and the Caribbean: Status of use and policy reflections.* Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. <https://www.cemla.org/fintech/docs/stablecoins-in-latin-america-and-the-caribbean.pdf>
- **Jhanji, K., Burchardi, K., Zhang, Y. H., Bravo, C., Hung, T., Kronfellner, B., & Samad, H. (2025).** *Stablecoins: Five killer tests to gauge their potential* [White paper]. Boston Consulting Group. <https://media-publications.bcg.com/Stablecoins-five-killer-tests-to-gauge-their-potential.pdf>
- **Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023 relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937.** *Diario Oficial de la Unión Europea*, 150, 9 de junio de 2023. <https://www.boe.es/doue/2023/150/L00040-00205.pdf>